



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2023-00008823-CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente EX-2023-00008823-CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la adquisición de handies, luxómetros y medidores digitales para el efectivo desenvolvimiento de las visitas de inspección llevadas adelante por este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que, según el valor estimado de la Solicitud de Compra acompañada por el área requirente, resulta de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que con fecha 13 de diciembre de 2023 se procedió a la apertura de ofertas, donde consta la recepción de UNA (1) propuesta, perteneciente a SIAFA S.R.L. (CUIT N° 30-66319797-1)

Que, la Dirección de Compras informó a esta Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, sugiriendo de acuerdo al análisis realizado sobre la oferta presentada, DESESTIMAR la oferta de SIAFA S.R.L. para los renglones 2 y 3 por resultar económicamente inconveniente para el organismo, DECLARAR FRACASADOS los Renglones Nros 2 y 3 en virtud de la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes para los mismos, DECLARAR DESIERTO el renglón N° 1 en virtud de la inexistencia de ofertas, DECLARAR FRACASADO el procedimiento de Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 20/2023 al no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA FIRMA POR LICENCIA DEL DIRECTOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado N° 20/2023, con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S, para la la adquisición de handies, luxómetros y medidores digitales.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2023-00009017-CNPT-DCOMPRAS#CNP) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- DESESTIMAR la oferta de SIAFA S.R.L. para los renglones 2 y 3 por resultar económicamente inconveniente para el organismo.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS los Renglones Nros 2 y 3 en virtud de la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes para los mismos.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 1 en virtud de la inexistencia de ofertas.

ARTÍCULO 6°.- DECLARAR FRACASADO el procedimiento de Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 20/2023 al no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, remítase el expediente a la Dirección de Presupuesto para su intervención. Cumplido,

remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido, archívese.